



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 18 ENE 2023

PROCESO VERBAL RAD. NO.: 111001310300320190067700

En atención a que la parte demandada, Martha Elena Jaramillo Torres y María Cristina Jaramillo Sánchez, cada una presentó demanda de mutua petitoria, que al tratarse de las mismas pretensiones, hechos y partes, se tramitará las dos por una sola cuerda procesal.

Precisado lo anterior, se constata que la acción reivindicatoria cumple con las previsiones de los arts. 82, 83, 84, 368 y 371 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. **ADMITIR** la presente demanda verbal -reivindicatoria formulada por **Martha Elena Jaramillo Torres y María Cristina Jaramillo Sánchez** contra **Álvaro Jaramillo Zuluaga**.
2. **TRAMITAR** el presente asunto como un proceso verbal de mayor cuantía (Título I, Capítulo I, Art. 368 del C.G.P.).
3. **CORRER** traslado de la demanda a la persona aquí demandada por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa, en la forma prevista en el precepto 91 del Rito Procesal.
4. Advertir que la notificación de la presente providencia al convocado será por estado (art. 371 ib).
5. **Previo** al decreto de las medidas cautelares, se requiere prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda (numeral 2, artículo 590 *ibidem*).

NOTIFÍQUESE (3),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>04</u>, hoy 19 ENE 2023 ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario
